

FOLLETO INFORMATIVO DE:

# INBERGUNE INVESTMENTS I, F.C.R.E.

**Fecha del folleto:** diciembre de 2022

Este Folleto recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone y estará a disposición de los partícipes en el domicilio de la Sociedad Gestora del FCRE. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso con la debida actualización de este Folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados. Los términos en mayúsculas no definidos en el presente Folleto tendrán el significado previsto en el Reglamento de Gestión del Fondo.

DFI PRIIPs (KID)<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Aquellas ECR cuya comercialización no esté restringida a profesionales, deberán someterse al Reglamento (UE) 1286/2014 y poner a disposición de los inversores un documento de datos fundamentales ajustado al Reglamento PRIIPs (DFI PRIIPs), debiendo la gestora publicar en su sitio web el DFI PRIIPs, pudiendo publicarse en un lugar de la web con acceso limitado.

## Contenido

CAPÍTULO I – EL FONDO .....	4
<b>1. Datos generales</b> .....	4
1.1. El Fondo.....	4
1.2. La Sociedad Gestora .....	4
1.3. Depositario .....	4
1.4. Auditor.....	4
1.5. Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora.....	5
1.6. Información a los Partícipes .....	5
1.7. Duración .....	6
<b>2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo</b> .....	6
2.1. Régimen jurídico .....	6
2.2. Legislación y jurisdicción competente .....	7
2.3. Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo .....	7
<b>3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de participaciones</b> .....	8
3.1. Patrimonio inicial y suscripción de participaciones .....	8
3.2. Patrimonio Comprometido Objetivo. Incremento del patrimonio comprometido del Fondo. Régimen de emisión de nuevas participaciones .....	8
3.3. Suscripción mínima. Compromiso mínimo de inversión.....	10
3.4. Desembolso de las Participaciones .....	11
3.5. Distribuciones temporales durante hasta la Fecha de Cierre Final .....	13
3.6. Reembolso de Participaciones .....	13
<b>4. Las Participaciones</b> .....	14
4.1. Características generales y forma de representación de las Participaciones .....	14
4.2. Clases de participaciones .....	14
4.3. Derechos económicos de las Participaciones .....	15
4.4. Política de distribución de resultados .....	15
<b>5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo</b> .....	17
5.1. Valor de las Participaciones .....	17
5.2. Criterios para la determinación de los resultados del Fondo .....	17
5.3. Criterios para la valoración de las inversiones del Fondo .....	18
CAPÍTULO II – ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES .....	18
<b>6. Criterios de inversión y normas para la selección de valores</b> .....	18
6.1. Descripción de la estrategia y de la política de inversión del Fondo .....	18

6.2.	Tipos de activos y estrategia de inversión del Fondo .....	20
6.3.	Restricciones a las inversiones .....	20
<b>7.</b>	<b>Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo .....</b>	<b>21</b>
<b>8.</b>	<b>Reutilización de activos .....</b>	<b>21</b>
CAPÍTULO III – COMISIONES CARGAS Y GASTOS DEL FONDO .....		21
<b>9.</b>	<b>Remuneración de la Sociedad Gestora .....</b>	<b>21</b>
9.1.	Comisión de Gestión .....	21
<b>10.</b>	<b>Distribución de gastos .....</b>	<b>22</b>
10.1.	Gastos de Establecimiento .....	22
10.2.	Gastos Operativos .....	22
<b>11.</b>	<b>Auditoría de Cuentas .....</b>	<b>24</b>
ANEXO I – REGLAMENTO DE GESTIÓN .....		25

## CAPÍTULO I – EL FONDO

### 1. Datos generales

#### 1.1. El Fondo

El fondo **INBERGUNE INVESTMENTS I, F.C.R.E** (el “Fondo”) se constituyó mediante documento privado el día 7 de enero de 2021 y se halla inscrito en el correspondiente registro de la CNMV, con el número 36.

El domicilio social del Fondo será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

#### 1.2. La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde a INBERGUNE CAPITAL PARTNERS S.G.E.I.C., S.A.U., una sociedad española inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado en la CNMV con el número 160 y domicilio social en Donostia–San Sebastián, Avenida de la Libertad 25, 6º piso, A (la “Sociedad Gestora”).

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

La dirección y administración del Fondo, incluyendo la gestión de las inversiones, así como el control de sus riesgos, corresponde a la Sociedad Gestora, que actuará de forma independiente en la toma de decisiones de inversión y desinversión y que, conforme a la legislación vigente, ejercerá las facultades de dominio sin ser propietaria del Fondo ni de ninguno de sus derechos o activos. Asimismo, sujeta al cumplimiento de las funciones señaladas en la Ley 22/2014, la Sociedad Gestora tendrá las más amplias facultades para la representación del Fondo, sin que puedan impugnarse, en ningún caso, por defecto de facultades de administración y disposición, los actos y contratos por ella realizados con terceros en el ejercicio de las atribuciones que, como Sociedad Gestora, le corresponden.

#### 1.3. Depositario

La Sociedad Gestora designará un depositario únicamente si fuera exigido conforme a la normativa aplicable. A la fecha de este folleto, no se ha designado ningún depositario al no resultar exigido.

#### 1.4. Auditor

El auditor de cuentas del Fondo se encuentra pendiente de designar. El procedimiento para su designación será el previsto en el artículo 24 del Reglamento.

La Sociedad Gestora no tiene contratados otros proveedores de servicios en relación con la gestión del Fondo.

### 1.5. Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora una vez comenzada la actividad del Fondo contratará un seguro de responsabilidad civil profesional para hacer frente a la responsabilidad por negligencia profesional en el ejercicio de las obligaciones y funciones previstas en la normativa aplicable y en el Reglamento, en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento Delegado (UE) 231/2013.

### 1.6. Información a los Partícipes

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por el Reglamento 345/2013, la Ley 22/2014 y demás normativa aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Partícipe, en el domicilio social de la misma, el Reglamento debidamente actualizado, y las sucesivas memorias anuales auditadas que se publiquen con respecto al Fondo.

En particular, la Sociedad Gestora facilitará a los Partícipes del Fondo, entre otras, la siguiente información, la cual deberá ser preparada de acuerdo con las citadas directrices de información y reporte:

- a) Dentro de los seis primeros meses siguientes a la finalización de cada ejercicio, copia de las cuentas anuales auditadas del Fondo;
- b) Dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la finalización de cada ejercicio, copia de las cuentas anuales no auditadas del Fondo;
- c) Dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre (salvo el cuarto trimestre, en cuyo caso dichos informes serán remitidos dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del ejercicio correspondiente), la Sociedad Gestora remitirá a los Partícipes un informe trimestral incluyendo:
  - i. Descripción de las inversiones y desinversiones efectuadas por el Fondo durante dicho periodo;
  - ii. Descripción de las Sociedades Participadas, junto con un breve informe sobre la evolución de éstas, incluyendo un resumen de los servicios directa o indirectamente prestados por la Sociedad Gestora y/o los Ejecutivos Clave (en su caso) en relación con la gestión o administración de una Sociedad Participada, y de los gastos incurridos y la retribución percibida en relación con dichos servicios;
  - iii. Valoración no auditada de cada una de las Sociedades Participadas y de la cartera; y
  - iv. Estados financieros no auditados del Fondo (Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y de Ganancias).

La Sociedad Gestora realizará sus mejores esfuerzos para mantener la información de las Sociedades Participadas lo más adecuada posible, si bien la información contable y las auditorías de las mismas pudieran no estar disponibles a fecha de fin del trimestre dentro de los plazos previstos en el Reglamento, utilizándose en ese caso la última información disponible.

La información a los Partícipes se elaborará de forma completa y comprensible. Adicionalmente a la demás información prevista, la Sociedad Gestora facilitará a los Partícipes información sobre las características del Fondo y elaborará, y facilitará a los Partícipes, un informe anual que contendrá información sobre las inversiones y desinversiones realizadas por el Fondo en el ejercicio, los beneficios repartidos durante el ejercicio, resumen de las actividades llevadas a cabo por la Sociedad Gestora, la naturaleza y finalidad de las inversiones y las cuentas auditadas del Fondo.

Además, la Sociedad Gestora se compromete a tener una política de disponibilidad y transparencia con los Partícipes que deseen más información sobre la gestión o las inversiones, bien vía telefónica o con reuniones. De este modo, la Sociedad Gestora ofrecerá a los Partícipes información sobre el valor, indicadores claves de rendimiento y el desarrollo de las Sociedades Participadas.

### 1.7. Duración

El Fondo tendrá una duración indefinida. No obstante, una vez formalizada la inversión en las Sociedades Participadas, está previsto que el Fondo mantenga su inversión en las mismas por un periodo inicial de, al menos, seis (6) años desde el momento de su efectiva formalización. Una vez finalizado el plazo inicial de seis (6) años, los partícipes del Fondo (los "**Partícipes**"), mediante Voto Ordinario (como se define más adelante), podrán decidir entre: (i) prorrogar la duración de la inversión en dichas Sociedades Participadas por un periodo de dos (2) años; o (ii) no prorrogar la duración de dicha inversión y proceder con la desinversión en las Sociedades Participadas. Este mecanismo será de aplicación a la finalización del periodo de cada prórroga (*i.e.*, dicha votación se repetirá cada dos (2) años).

A los efectos oportunos, el comienzo de las operaciones tiene lugar en la fecha de inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV.

La Sociedad Gestora llevará a cabo todas las inversiones del Fondo dentro del Periodo de Inversión.

Se entenderá como "**Periodo de Desinversión**" el periodo transcurrido desde la finalización del Periodo de Inversión hasta la fecha en que se desinvierta totalmente en las Sociedades Participadas (*i.e.*, se enajene completamente la participación del Fondo en las Sociedades Participadas), momento en el que la Sociedad Gestora se compromete a instar de forma inmediata la disolución del Fondo. Durante el Periodo de Desinversión, las desinversiones en las Sociedades Participadas por el Fondo se realizarán en el momento en el que la Sociedad Gestora lo estime más adecuado.

Los procesos y estrategias de desinversión dependerán de cada inversión concreta, y podrán incluir, a título enunciativo, la salida a Bolsa, acuerdos de recompra de la participación, fusiones, venta a compradores estratégicos o a otros fondos de capital riesgo, "*MBO*", etc.

## 2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo

### 2.1. Régimen jurídico

El Fondo se regirá por el contenido del Reglamento que se adjunta como **Anexo I** al presente Folleto, y, en su defecto, por el Reglamento (UE) nº 345/2013 y por la Ley 22/2014, así como por

cualesquiera disposiciones que desarrollen, modifiquen o sustituyan dicha ley y reglamento en el futuro y que será supervisado por la CNMV.

## 2.2. Legislación y jurisdicción competente

El presente Folleto, así como cualquier controversia entre los Partícipes, el Fondo y la Sociedad Gestora se regirá por la legislación española común.

Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación del presente Folleto, o relacionada con él directa o indirectamente, entre la Sociedad gestora y cualquier Partícipe o entre los propios Partícipes, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con sus Estatutos y su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por tres (3) árbitros y el idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será Donostia-San Sebastián. El Derecho aplicable será la legislación española común.

## 2.3. Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo

Los Partícipes asumen el riesgo de pérdida, total o parcial, del valor de los Activos correspondientes a su Clase de Participaciones. En este sentido, el Partícipe es consciente y asume los riesgos inherentes a la adquisición de los Activos y, entre otros, los siguientes:

- a) Riesgo de liquidez de las participaciones en el Fondo.

No existe un mercado líquido para las participaciones del Fondo. Asimismo, la transmisión de las Participaciones del Fondo está sometida al procedimiento previsto en el artículo 18 del Reglamento. En consecuencia, los Inversores pueden tener dificultades para desinvertir en el Fondo antes de la liquidación de éste o verse afectada su rentabilidad por ser capaces de vender sólo a un precio inferior al previsto.

- b) Riesgo de gestión.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento, las decisiones de inversión y desinversión del Fondo serán adoptadas por la Sociedad Gestora y con el visto bueno previo de todos los miembros del Comité de Inversión. Los inversores no tomarán decisiones con respecto a la gestión, realización o venta de cualquier inversión, y no tendrán oportunidad de controlar o influir en la gestión o en las operaciones del Fondo. Asimismo, no van a tener la oportunidad de evaluar la información económica, financiera y de otro tipo que será utilizada por la Sociedad Gestora en la selección, estructuración, seguimiento y disposición de las inversiones.

El éxito del Fondo depende sustancialmente del equipo de inversión de la Sociedad Gestora. En caso de que uno o más de los profesionales que forman el equipo dejen de participar en la gestión del Fondo, su rendimiento podría verse afectado de manera adversa.

- c) Riesgo de crédito.

Vinculado a la posibilidad de que llegadas las fechas de vencimiento de cualesquiera derechos de cobro del Fondo estos no sean atendidos, dando lugar a la consecuente pérdida para el Fondo.

d) Riesgo regulatorio vinculado al Fondo.

El marco regulatorio y fiscal del Fondo, así como su interpretación, pueden cambiar durante la vida de éste, pudiendo tener dichos cambios un efecto no deseado sobre el rendimiento del Fondo o el de sus Inversores.

e) Riesgo regulatorio vinculado a los activos objeto de inversión.

El marco regulatorio y fiscal de las sociedades participadas por el Fondo, así como su interpretación, pueden cambiar durante la vida del Fondo, pudiendo tener dichos cambio un efecto no deseado sobre el rendimiento del Fondo.

f) Riesgo de liquidez de las inversiones en cartera.

Este riesgo está ligado a la posibilidad de que el Fondo, una vez finalizado su periodo de inversión, desee vender las sociedades en las que participa y no pueda hacerlo a un precio adecuado. Dado que el objeto de la inversión son esencialmente compañías no cotizadas, éstas presentan un riesgo de iliquidez mayor al no contar con un mercado organizado.

g) Riesgos de mercado.

Las inversiones del Fondo llevarán aparejados los riesgos inherentes al mercado donde operan los activos subyacentes en los que se va a invertir.

### 3. [Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de participaciones](#)

El régimen de suscripción de las Participaciones, realización de las aportaciones y reembolso de las Participaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Reglamento.

#### 3.1. [Patrimonio inicial y suscripción de participaciones](#)

El Fondo tiene un patrimonio comprometido inicial de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

El importe que el partícipe o partícipes se comprometen a desembolsar con la suscripción de las participaciones constituyen el Patrimonio Comprometido.

#### 3.2. [Patrimonio Comprometido Objetivo. Incremento del patrimonio comprometido del Fondo. Régimen de emisión de nuevas participaciones](#)

El Fondo se constituye con un patrimonio comprometido objetivo de diez millones de euros (10.000.000 €).

Durante el periodo comprometido entre la fecha de inscripción del Fondo en los registros de la CNMV y la Fecha del Primer Cierre, el patrimonio inicial del Fondo podrá ampliarse por suscripción de nuevos Compromisos de Inversión por los Partícipes ya existentes y, en su caso, por incorporación al Fondo de nuevos partícipes que sean autorizados por la Sociedad Gestora y que comprometan inversiones por el mínimo exigible.

La Sociedad Gestora notificará por escrito a los Partícipes, bajo su responsabilidad, qué fecha considera Fecha del Primer Cierre. En base a las características del Fondo, se estima que la Fecha del Primer Cierre tendrá lugar cuando se alcancen compromisos de inversión por un importe aproximado de cuatro millones de euros (4.000.000 €) (la "**Fecha de Primer Cierre**").

En ese momento se procederá a solicitar un desembolso inicial del 50% de los compromisos.

Una vez producido el Primer Cierre, la Sociedad Gestora se reserva la posibilidad de realizar uno o varios Cierres Posteriores, autorizando Compromisos de Inversión adicionales, mediante la incorporación al Fondo de nuevos partícipes o la ampliación del compromiso de inversión de los ya existentes. Los nuevos partícipes, así como los existentes que amplíen su compromiso tras la Fecha de Primer Cierre (incluida) serán referidos como Partícipes Posteriores, en la cuantía de dichos compromisos.

Los Compromisos de Inversión adicionales suscritos por Partícipes ya existentes y/o los Compromisos de Inversión suscritos por Partícipes Posteriores serán referidos como los "**Compromisos Adicionales**".

Los Cierres Posteriores tendrán en cuenta las necesidades del Fondo y podrán efectuarse en la medida en que sean necesarios para la correcta gestión del Fondo, agrupando a varios Partícipes Posteriores hasta alcanzar la cifra de desembolso que determine la Sociedad Gestora, teniendo en cuenta la fecha de firma del Compromiso Adicional.

La Sociedad Gestora estará autorizada para emitir Participaciones del Fondo a los Partícipes con ocasión de la recepción de los correspondientes Desembolsos conforme a lo previsto en el Reglamento.

Una vez suscritos los Compromisos Adicionales, cada uno de los Partícipes Posteriores procederá a desembolsar sus Compromisos de Inversión por el importe y en los porcentajes que le notifique la Sociedad Gestora, basados en la asunción de que el Partícipe Posterior hubiese suscrito su Compromiso o, en su caso, hubiese ampliado su Compromiso, en la Fecha del Primer Cierre.

Adicionalmente, cada Partícipe Posterior deberá abonar la Comisión de Gestión correspondiente a sus Compromisos Adicionales por el periodo desde la fecha del Primer Cierre hasta la fecha del cierre en que haya suscrito las participaciones del Fondo (la "**Fecha del Primer Desembolso de los Compromisos Adicionales**").

Además del desembolso de los importes que correspondan conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cada Partícipe Posterior deberá aportar al Fondo una prima inicial equivalente al seis por ciento (6%) sobre el importe de los Compromisos Adicionales que dicho Partícipe Posterior hubiese aportado al Fondo en la Fecha del Primer Desembolso de los Compromisos Adicionales, y durante el periodo transcurrido desde (i) la(s) fecha(s) en la(s) que el Partícipe Posterior hubiera tenido que hacer desembolsos de su Compromiso de Inversión si hubiese suscrito los Compromisos Adicionales en la fecha del Primer Cierre, hasta (ii) la Fecha del desembolso de los Compromisos Adicionales (la "**Comisión de Compensación**" o "**ecualización**"). Se exime del pago de esta comisión a los Partícipes que suscriban participaciones de Clase B.

A los efectos de lo establecido en el Reglamento, la Comisión de Compensación abonada por el Partícipe Posterior, no será considerada como desembolso de su Compromiso de Inversión y por tanto deberá abonarse de manera adicional a dicho Compromiso de Inversión.

El Fondo actuará como mediador en el pago de la Comisión de Compensación, por lo que las cantidades desembolsadas por los Partícipes Posteriores en concepto de Compensación por la suscripción Posterior no se considerarán distribuciones del Fondo y deberán distribuirse entre los Partícipes anteriores del Fondo a prorrata de su participación en el Fondo y ponderando la fecha de su incorporación al mismo.

Una vez efectuados los ajustes indicados anteriormente se considerará a los nuevos Partícipes, a todos los efectos, como si hubieran suscrito sus Compromisos de Inversión en el momento de la constitución del Fondo, pudiendo así participar de las inversiones efectuadas por el Fondo con anterioridad a la suscripción por su parte de dichos compromisos de inversión.

Llegada la Fecha del Primer Cierre, los partícipes constituyentes del Fondo (como promotores del mismo en su condición de accionistas, administradores o empleados de la Sociedad Gestora) que han hecho el desembolso inicial para la constitución del Fondo podrán optar por desembolsar el resto del compromiso pendiente de desembolso o reducir su compromiso hasta el importe efectivamente desembolsado, siempre que, a la Fecha de Primer Cierre, los Compromisos Totales superen el patrimonio comprometido inicial del Fondo, de manera que todos los compromisos se encuentren íntegramente desembolsados a la fecha del Primer Cierre. Asimismo, los Partícipes Constituyentes podrían ceder sus obligaciones de desembolso, presentes o futuras, en personas o sociedades vinculadas.

La Sociedad Gestora, a su discreción, podrá eximir del pago de la Comisión de Compensación a los partícipes posteriores, siempre que se estime que esta exención puede producir una mejora del rendimiento final del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, si la Sociedad Gestora, a su discreción, determinara que ha ocurrido un cambio material o un evento significativo (incluida una realización total o parcial) en alguna de las inversiones que justifique una valoración diferente de la inversión, ajustará la cantidad requerida a los Partícipes Posteriores, o a los Partícipes existentes en el caso de que ampliaran sus Compromisos de Inversión. En estos supuestos, el valor inicial de las participaciones suscritas diferiría del mencionado en el artículo 13 del Reglamento, con el fin de tratar a todos los partícipes por igual como si hubiera desembolsado sus compromisos de inversión cuando el resto de los Partícipes.

La "**Fecha de Cierre Final**" del Fondo se producirá cuando lo considere oportuno el equipo gestor durante los 18 meses siguientes a la Fecha de Primer Cierre (sin perjuicio de que el Comité Estratégico pueda extender dicho plazo por un periodo adicional de hasta doce (12) meses).

Una vez tenga lugar la Fecha de Cierre Final, el Fondo tendrá un carácter cerrado, no estando previstas ni emisiones de nuevas participaciones para terceros ni ulteriores transmisiones de participaciones a terceros.

### 3.3. Suscripción mínima. Compromiso mínimo de inversión

La Suscripción mínima se realizará mediante la suscripción de un Compromiso de Inversión de cien mil euros (100.000 €) para las Participaciones de Clase A.

La suscripción mínima para las Participaciones de Clase B será por un mínimo en cuanto a Compromiso de Inversión de mil euros (1.000 €).

Cada uno de los partícipes suscribirá un Compromiso de Inversión mediante el cual se obliga a aportar un determinado importe al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y en el propio Compromiso de Inversión.

### 3.4. Desembolso de las Participaciones

Cada uno de los Partícipes firmará un Contrato de Suscripción, también llamado Carta de Compromiso con respecto al Fondo, en virtud del cual dicho Partícipes se comprometerán irrevocablemente a suscribir y desembolsar las correspondientes Participaciones del Fondo con arreglo a lo previsto en el Reglamento.

Las aportaciones comprometidas en virtud del Contrato de Suscripción deberán ser desembolsadas no más tarde del cierre pertinente, que será indicado por la Sociedad Gestora a través de la correspondiente solicitud de desembolso.

Los Partícipes se comprometen, por tanto, a realizar las suscripciones y desembolsos, de conformidad con su Compromiso de Inversión y Compromisos Adicionales, hasta completar el patrimonio total comprometido del Fondo a medida que lo requiera la Sociedad Gestora, respetando siempre las previsiones del Reglamento.

A tales efectos, la Sociedad Gestora remitirá a los Partícipes la correspondiente solicitud de desembolso de sus Compromisos de Inversión y Compromisos Adicionales, a través de correo electrónico a la dirección de e-mail que hubiera facilitado el Partícipe o mediante escrito enviado por correo postal, burofax o entrega en mano con, al menos diez (10) días hábiles de antelación a la fecha en que deba hacerse efectivo el desembolso (la "**Solicitud de Desembolso**"). La Solicitud de Desembolso indicará, al menos, el importe que deba desembolsarse y la fecha en la que deba realizarse el desembolso.

En el supuesto en que un Partícipe hubiera incumplido su obligación de desembolsar en el plazo establecido en la Solicitud de Desembolso el importe solicitado por la Sociedad Gestora conforme a lo dispuesto en el Reglamento, se devengará a favor del Fondo un interés de demora anual equivalente al Euribor anual + dieciséis por ciento (16%), calculado sobre el importe del desembolso del Compromiso de Inversión requerido, desde la fecha en la que conforme a la Solicitud de Desembolso el Partícipe hubiera debido desembolsar la cantidad que le hubiese sido requerida por la Sociedad Gestora, hasta la fecha de desembolso efectivo (o hasta la fecha de amortización o de venta de las participaciones del Partícipe en Mora, según se establece a continuación).

Adicionalmente, en el plazo de siete (7) días desde que hubiera vencido el plazo establecido en la Solicitud de Desembolso, la Sociedad Gestora requerirá formalmente por escrito al Partícipe para que proceda a desembolsar el importe solicitado en un plazo máximo adicional de siete (7) días desde la fecha del requerimiento. Si vencido este segundo plazo adicional el Partícipe no hubiese hecho efectivo el desembolso solicitado, se le considerará automáticamente como un "**Partícipe en Mora**".

El Partícipe en Mora verá suspendidos sus derechos políticos (incluyendo, en su caso, la representación en la Junta de Partícipes y en el Comité Estratégico) y económico, compensándose automáticamente la deuda pendiente con las cantidades que en su caso le correspondieran con cargo a las Distribuciones del Fondo.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora optará, a su discreción, por, al menos, una de las siguientes alternativas:

- i) Exigir el cumplimiento de la obligación de desembolso con el abono del interés de demora mencionado y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento; o
- ii) amortizar las participaciones del Partícipe en Mora, quedando retenidas por el Fondo en concepto de penalización las cantidades desembolsadas al Fondo por el Partícipe en Mora y que no hayan sido reembolsadas a éste en la fecha de la amortización, y limitándose los derechos del Partícipe en Mora a percibir del Fondo, una vez que el resto de Partícipes hubieran recibido del Fondo Distribuciones por un importe equivalente a la totalidad de las cantidades por ellos desembolsadas durante la vida del Fondo, un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las cantidades desembolsadas al Fondo por el Partícipe en Mora y que no hayan sido reembolsadas a éste en la fecha de la amortización, menos los importes que ya hubieran sido objeto de Distribuciones previamente de este importe a percibir por el Partícipe en Mora, adicionalmente se descontarán (i) cualesquiera costes, incluyendo intereses, incurridos como consecuencia de la financiación requerida por el Fondo para cubrir el importe no desembolsado por el Partícipe en Mora, y (ii) cualesquiera costes incurridos por la Sociedad Gestora con relación al incumplimiento del Partícipe en Mora más una cantidad equivalente a la Comisión de Gestión que la Sociedad Gestora dejara de percibir como consecuencia de lo anterior. Además de lo anterior, tan solo se devolverá al Partícipe en Mora el cincuenta por ciento (50%) entre los Compromisos de Inversión desembolsados, repartiéndose el restante cincuenta por ciento (50%) entre los demás Partícipes en proporción a sus respectivos Compromisos de Inversión; o
- iii) Cancelar total o parcialmente el Compromiso de Inversión suscrito por el Partícipe en Mora; o
- iv) Solicitar al resto de los Partícipes que desembolsen un porcentaje de sus Compromisos de Inversión que venga a suplir las cantidades suscritas y no desembolsadas por el Partícipe en Mora y siempre que la inversión que vaya a realizarse así lo requiera, sin exceder de los respectivos Compromisos de inversión; o
- v) Acordar la venta de las participaciones titularidad del Partícipe en mora a cuyos efectos, la Sociedad Gestora:
  - a. En primer lugar, ofrecerá la compra de las participaciones a todos y cada uno de los Partícipes (que no fueran Partícipes en Mora) a prorrata de su respectiva participación en los Compromisos Totales. En el supuesto de que alguno de los Partícipes no ejercitase su derecho de adquisición preferente, la compra de las participaciones que le correspondieran a dicho Partícipe se ofrecerá al resto de Partícipes (que no fueran Partícipes en Mora) igualmente a prorrata de su respectiva participación en los Compromisos Totales. El precio de compra de cada participación ofrecida a los Partícipes (que no fueran Partícipes en Mora) será la cantidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) del último valor liquidativo de dicha participación; y
  - b. En segundo lugar, las participaciones del Partícipe en Mora cuya compra no interesase a ninguno de los demás Partícipes (que no fueran partícipes en Mora), podrán ser ofrecidas por la Sociedad Gestora para su compra a la persona o

personas que aquella considere conveniente en beneficio del Fondo y que cumpla los requisitos exigidos en el artículo 16.1 del Reglamento. El precio de venta de cada participación será el acordado entre la Sociedad Gestora y el tercero adquirente, vinculando dicho precio al Partícipe en Mora. No obstante, si el precio ofertado por el tercero fuera inferior al precio de compra ofrecido a los Partícipes (que no fueran Partícipes en Mora) conforme al apartado (a) anterior, la Sociedad Gestora no podrá aceptar dicha oferta sin antes volver a ofrecer a los Partícipes (que no fueran Partícipes en Mora) la adquisición de las participaciones al mismo precio ofertado por el tercero.

La Sociedad Gestora no estará obligada a abonar el precio de venta al Partícipe en Mora hasta el momento en que éste le hubiera entregado, en su caso, los documentos del título de las participaciones que solicite la Sociedad Gestora. A estos efectos, la firma del Compromiso de Inversión por los Partícipes conllevará el otorgamiento de un poder irrevocable, suficiente y bastante, a favor de la Sociedad Gestora, para preceder a la venta de las participaciones titularidad de los Partícipes que se conviertan en Partícipes en Mora.

Los importes recibidos en concepto de intereses por impagos y reembolso, amortización o venta de las participaciones del Partícipe en Mora se distribuirán entre Partícipes que no hayan incurrido en mora a prorrata de sus Compromisos de Inversión desembolsados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo se reserva el derecho de ejercitar las oportunas acciones legales para reclamar una indemnización por cualquier daños y perjuicios derivados del incumplimiento del Partícipe en Mora.

### 3.5. Distribuciones temporales durante hasta la Fecha de Cierre Final

Con el objeto de optimizar la gestión de los activos del Fondo, en aquellos casos en los que los desembolsos realizados por los Partícipes Posteriores excedieran las necesidades razonables del Fondo para la realización de una inversión (o de varias inversiones), o cuando no pueda ejecutarse debidamente dentro del plazo razonablemente estimado por la Sociedad Gestora, ésta podrá distribuir entre los Partícipes, de forma excepcional, el exceso de los desembolsos realizados por los Partícipes, o aquella parte de los desembolsos que no puedan utilizarse para la realización de inversiones o asunción de gastos en los términos anteriores.

Una vez producida la Fecha del Primer Cierre, en caso de producirse las distribuciones temporales descritas en este apartado, se realizarán de manera que el importe realmente desembolsado sobre el total comprometido sea igual para todos los Partícipes.

### 3.6. Reembolso de Participaciones

Los Partícipes podrán obtener el reembolso total de sus participaciones a la disolución y liquidación del Fondo.

El reembolso de las participaciones se efectuará, sin gastos para el Partícipe, por su valor liquidativo.

Se podrá reinvertir los ingresos procedentes de las inversiones con arreglo a la legislación que resulte aplicable en cada momento.

## 4. Las Participaciones

### 4.1. Características generales y forma de representación de las Participaciones

El patrimonio del Fondo está dividido en Participaciones de Clase A y Participaciones de Clase B, todas ellas sin valor nominal, que otorgan a sus titulares, junto con el resto de los Partícipes, un derecho de propiedad sobre el Fondo conforme a las condiciones que regulan el Fondo en virtud de la Ley o de contrato.

La suscripción de Participaciones del Fondo supondrá la aceptación íntegra por el Inversor del Reglamento y del presente Folleto y dará derecho a la participación en los resultados del Fondo, siendo los derechos económicos inherentes a cada clase de Participaciones distintos, de conformidad con lo descrito en los artículos 13 y 19 (pago de distribuciones) del Reglamento.

Las Participaciones, independiente de su clase, tendrán un valor inicial de suscripción de un (1) euro cada una en la Fecha de Primer Cierre.

Las Participaciones estarán representadas mediante certificados nominativos sin valor nominal, que podrán documentar una o varias participaciones, y a cuya expedición y recepción tendrán derecho los Partícipes.

En dichos títulos constará el número de orden, el número de participaciones que comprenden, la denominación del Fondo y la Sociedad Gestora y su domicilio, la fecha de otorgamiento del contrato de constitución del Fondo y los datos relativos a la inscripción en el registro de la CNMV.

### 4.2. Clases de participaciones

- i) Las Participaciones de Clase A son la clase general de participaciones del Fondo. Podrán ser suscritas por cualquier Partícipe, salvo por las incompatibilidades que, en su caso, puedan establecer en el Reglamento.

Las participaciones de Clase A podrán ser suscritas hasta la Fecha de Primer Cierre (incluida) para compromisos por importes a partir de cien mil euros (100.000 €), o tras la Fecha de Primer Cierre por Partícipes Posteriores que ya posean participaciones de esta clase.

A las participaciones de Clase A se les aplica una Comisión de Gestión del 2%.

- ii) Las Participaciones de Clase B sólo podrán ser suscritas por los Ejecutivos Clave, los miembros del equipo gestor, los empleados de la Sociedad Gestora, la propia Sociedad Gestora y aquellos inversores estratégicos que, por su especial capacitación para el fortalecimiento de la actividad del Fondo, en su caso considere la Sociedad Gestora a su discreción. También podrán suscribir Participaciones de Clase B las sociedades controladas por las personas referenciadas anteriormente<sup>2</sup>.

A las participaciones de Clase B no se les aplica Comisión de Gestión.

Los titulares de las participaciones de Clase B percibirán una participación preferente adicional conjunta en los beneficios del Fondo (el “**Carry**”) igual a un 20% de las distribuciones del Fondo que se produzcan una vez que el Fondo hubiera obtenido un

---

<sup>2</sup> En el caso de que la inversión se realice de forma indirecta a través de sociedades, se requerirá la autorización de los Ejecutivos Clave para la adquisición de dichas participaciones.

Rendimiento Preferente de un 8% anual (compuesto anualmente en cada aniversario de la fecha en la que se realizó el primer desembolso en el Fondo, y calculada diariamente sobre la base de un año de 365 días), sujeta dicha participación, al mecanismo de “*full catch-up*” y que se detalla en el artículo 19 del Reglamento.

A tal efecto, se entenderá por “**Rendimiento Preferente**” la tasa interna de retorno de la inversión de los Partícipes en el Fondo (incluyendo a tal efecto a los titulares de Participaciones de Clase B, pero excluyendo las distribuciones que recibieran en concepto de Carry), obtenida mediante distribuciones efectivamente realizadas por el Fondo (o el reembolso de Participaciones efectuado con una finalidad equivalente), y sin tener en cuenta la fiscalidad de los Partícipes ni plusvalías implícitas por el valor de las Participaciones que no hubieran sido distribuidas.

La distribución del Carry entre los titulares de Participaciones de Clase B, se realizará a prorrata de su participación en las Participaciones de la citada Clase B.

La suscripción de participaciones implica la aceptación por el Partícipe del Reglamento.

#### 4.3. Derechos económicos de las Participaciones

Las participaciones confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo, a prorrata de su participación en el mismo y con sujeción de las Reglas de Prelación descritas en el artículo 19 del Reglamento.

#### 4.4. Política de distribución de resultados

Los retornos o plusvalías derivados de las inversiones del Fondo deben ser repartidos entre todos los Partícipes, proporcionalmente a su participación en los Compromisos Totales y conforme a las reglas previstas en el Reglamento.

Se entenderá por retornos derivados de las inversiones del Fondo, los fondos provenientes de las inversiones en cartera del Fondo, o con origen en las mismas, cualquiera que sea la causa, que sin ánimo exhaustivo puede ser: distribución de dividendos, reparto de reservas, devolución de aportaciones, amortización, reembolso o pago de intereses de los préstamos (participativos o no) concedido a las Sociedades Participadas y cualquier otra forma de desinversión.

Los repartos de dichos retornos o plusvalías derivados de las inversiones del Fondo a los Partícipes se definen como “**Distribuciones**”.

Los rendimientos netos acumulados por el Fondo a los que tengan derecho los titulares de las Participaciones se irán abonando, una vez satisfechos los diferentes gastos del Fondo y de la Comisión de Gestión, de acuerdo con las siguientes reglas de prelación:

- 1) En el caso en el que el Rendimiento Preferente sea inferior al ocho por ciento (8%, *Hurdle Rate*):
  - i) se realizarán Distribuciones a todos los Partícipes a prorrata de su participación hasta que hayan recibido Distribuciones por un importe equivalente al cien por cien (100%) de los Compromisos de Inversión desembolsados al Fondo y no reembolsados a los Partícipes en virtud de

Distribuciones previas y un Rendimiento Preferente inferior al ocho por ciento (8%).

- 2) En el caso en el que el Rendimiento Preferente sea igual o superior al ocho por ciento (8%):
  - i) En primer lugar, se realizarán Distribuciones a todos los Partícipes a prorrata de su participación hasta que hayan recibido Distribuciones por un importe equivalente al cien por cien (100%) de los Compromisos de Inversión desembolsados al Fondo y no reembolsados a los Partícipes en virtud de Distribuciones previas;
  - ii) En segundo lugar, una vez se cumpla el supuesto del apartado (i), se pagará a los Partícipes el Rendimiento Preferente completo;
  - iii) en tercer lugar, una vez satisfechos los importes referidos en el apartado ii) anterior, se realizarán distribuciones a los titulares de participaciones de Clase B hasta que perciba un importe equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma de los importes distribuidos conforme al apartado ii) anterior y este apartado iii) (*catch-up*); y
  - iv) en cuarto lugar, una vez satisfechos los importes referidos en el apartado (iii) anterior, cada Distribución siguiente se repartirá *pari passu* como sigue:
    - i. a los titulares de participaciones de Clase B, un importe equivalente al veinte por ciento (20%) de cada Distribución; y
    - ii. a los titulares de participaciones de Clase A, el importe restante el ochenta por ciento (80%) de cada Distribución).

La suma de las cantidades recibidas por los Partícipes de Clase B en virtud de los apartados iii) y iv)i. anteriores será el Carry o Comisión de Éxito.

Las reglas de prelación deberán aplicarse en cada Distribución (incluidas las que se realicen con ocasión de la liquidación del Fondo) teniendo en cuenta, a dichos efectos, la totalidad de los Compromisos de Inversión que se hubieran desembolsado por los Partícipes al Fondo hasta dicho momento y la totalidad de las Distribuciones anteriores percibidas por los Partícipes titulares de cada una de las clases de participaciones hasta el momento de la correspondiente Distribución. La Sociedad Gestora utilizará los distintos procedimientos a través de los cuales se puede efectuar una Distribución a los Partícipes de forma tal que se dé efectivo cumplimiento a las reglas de prelación en cada Distribución.

Los titulares de Participaciones de Clase B, al finalizar el periodo de liquidación del Fondo, estarán obligados a abonar al Fondo las cantidades percibidas del mismo durante la vida del Fondo que excedan sus derechos económicos de acuerdo con las reglas de prelación establecidas anteriormente.

La Sociedad Gestora procederá en todo caso a practicar las retenciones e ingresos a cuenta fiscales que por Ley correspondan en cada Distribución.

La Sociedad Gestora no efectuará Distribuciones en especie de los activos del Fondo salvo en el momento en que se produzca un evento de liquidez (venta), con, cambio de control de la sociedad cabecera de GE o de la salida a bolsa de ésta, en cuyo caso, se deberá proceder a la Distribución en especie del resto de las inversiones den las filiales o participadas de dicha sociedad cabecera.

Cualquier distribución en especie será efectuada en los mismos términos que las demás Distribuciones, de forma que cada Partícipe que tuviera derecho a percibir una Distribución en especie, percibirá la proporción que le corresponda sobre el total de los títulos objeto de dicha Distribución (o si la proporción exacta no fuera posible, la proporción más próxima posible a la que le corresponda, más un importe en efectivo equivalente a la diferencia.

Las Distribuciones en especie se efectuarán de conformidad con las Reglas de Prelación, aplicando a dichos efectos el Valor de la inversión determinado por un experto independiente.

En el supuesto en que la Distribución en especie se efectuará de forma simultánea a la cotización de la inversión, el Valor de la Inversión en cuestión será el precio fijado en la oferta pública. Si la Distribución en especie se tratara de valores ya admitidos a cotización en bolsa, su valor será igual al precio de cierre medio ponderado de dichos valores durante los cinco (5) días previos a la Distribución (o, si fuese menor, durante el periodo transcurrido desde la fecha de su admisión a cotización) y los cinco (5) días siguientes a su Distribución. A los efectos de lo previsto en el presente párrafo, se computará por días aquellos en los que hubiera habido negociación en la correspondiente bolsa o mercado de valores. Si la Distribución en especie se tratara de valores no cotizados, el valor de dichos valores será determinado por un experto independiente de acuerdo con los principios de las IPEV *Valuation Guidelines*.

## 5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo

### 5.1. Valor de las Participaciones

El valor de las participaciones se determina por la Sociedad Gestora, al menos, anualmente y, en todo caso, cuando se produzca una suscripción, reembolso o amortización de participaciones, según se establece en los artículos 16 y 17 del Reglamento, o cuando se realice cualquier tipo de Distribución a los Partícipes. El valor de cada participación será el resultado de dividir el patrimonio del Fondo por el número de participaciones en circulación, ajustando a los derechos económicos correspondientes a cada clase de participación.

Se podrá calcular un valor liquidativo global a efectos meramente informativos.

### 5.2. Criterios para la determinación de los resultados del Fondo

Los administradores de la Sociedad Gestora estarán obligados a aprobar, dentro de los cinco (5) primeros meses de cada ejercicio, las cuentas anuales, la propuesta de distribución de resultados y el informe de gestión.

A efectos de determinar los resultados del Fondo, el valor o precio de coste de los activos vendidos se calculará conforme a las directrices señaladas en el artículo 21 del Reglamento referido a la valoración de los activos.

Los beneficios del Fondo se repartirán con arreglo a la política de Distribución general establecida en el artículo 19 del Reglamento.

### 5.3. Criterios para la valoración de las inversiones del Fondo

Las participaciones de la cartera de la Sociedad se valorarán de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en España.

La valoración de los activos se ajustará en todo caso a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias aplicables.

El valor, con relación a una inversión, será el que razonablemente determine la Sociedad Gestora a su discreción, de conformidad con la Ley 22/2014 y demás normativa específica de aplicación, siguiendo asimismo el método de valoración desarrollado en las Directrices sobre capital de inversión y capital riesgo (*International Private Equity and Venture Capital Association – IPEV*) de conformidad con Invest Europe, vigentes en cada momento.

La Sociedad Gestora calculará el valor liquidativo de las participaciones tomando en consideración los derechos económicos de cada clase de participación previstos en el Artículo 19 del Reglamento, las características especiales previstas en el artículo 13 del Reglamento, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 31.4 de la Ley 22/2014 y en la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservadas de las entidades de capital riesgo, modificada por la Circular 4/2015 del 28 de octubre de la CNMV, y cualquier otra norma que la sustituya o modifique.

Salvo que se disponga lo contrario en el Reglamento, se utilizará el último valor disponible, por tanto, no será preciso realizar dicho cálculo a una determinada fecha en los supuestos de amortización o transmisión de las participaciones de un Partícipe en mora.

## CAPÍTULO II – ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

### 6. Criterios de inversión y normas para la selección de valores

#### 6.1. Descripción de la estrategia y de la política de inversión del Fondo

El Fondo tiene como objetivo invertir de forma temporal en un grupo empresarial (“GE”), y sólo uno, ubicado en España, tanto en su cabecera como en sus sociedades filiales o participadas, cuya actividad esté relacionada con el sector de la gestión de residuos y la valorización energética, dentro del ámbito de la economía circular, con una filosofía de inversión de capital desarrollo-expansión, para lo cual el equipo de la Sociedad Gestora aportará, además de recursos financieros, su experiencia como asesores en operaciones corporativas, su experiencia como gestores de sus propias empresas y su posicionamiento a nivel estratégico para poder estructurar un rápido crecimiento basado tanto sobre potenciales mejoras a nivel productivo y comercial (crecimiento orgánico) como sobre adquisiciones de otras empresas competidoras o complementarias (crecimiento inorgánico), que permita a las empresas invertidas poder incrementar sus ventas y sus márgenes, teniendo siempre presente el objetivo de salida después de unos años de generación de valor.

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de los Activos del Fondo, de conformidad con la política de inversión contenida en el Reglamento (la “**Política de Inversión**”). Además, la gestión e inversión de los Activos del Fondo quedarán siempre sujetas en todo caso a los límites y restricciones contenidos en la normativa aplicable.

La Política de Inversión del Fondo consistirá en los siguientes criterios y normas de inversión:

El objetivo del Fondo es generar valor para sus Partícipes mediante la toma de participaciones mayoritarias o minoritarias temporales en empresas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y, en particular, con la Política de Inversión.

El ámbito geográfico de inversión se circunscribe preferentemente a empresas que, en el momento en que el Fondo acometa la primera inversión en las mismas, operen principalmente o tengan el centro de su efectiva administración y dirección, su domicilio social, o su principal establecimiento o explotación en España.

El Fondo se centrará en operaciones de capital expansión ("*growth capital*") y capital sustitución ("*buy-out*") con el objetivo de entrar en el capital de las compañías elegibles mediante compraventa de participaciones y/o ampliaciones de capital y/o a través de otros instrumentos de financiación, bajo un esquema de minoría o de mayoría accionarial. En todo caso el Fondo exigirá el control de ciertas materias reservadas, así como propondrá la constitución de un Consejo de Administración, en caso de no estar constituido, en el cual estará representado por uno o varios consejeros y para el cual propondrá de forma proactiva el nombramiento del secretario de la Sociedad Gestora como secretario de las Sociedades Participadas.

Las inversiones se realizarán durante el Periodo de Inversión. Una vez acabado el Periodo de Inversión, el Fondo sólo podrá realizar inversiones comprometidas con anterioridad a dicha fecha. También podrá realizar Inversiones de Seguimiento con un límite máximo de un 25% de los Compromisos Totales.

En la medida en que la participación del Fondo en una Sociedad Participada lo permita, la Sociedad gestora procurará tener presencia activa en los órganos de administración y gestión de dicha Sociedad Participada.

El Fondo podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en este último caso únicamente a favor de Sociedades Participadas que formen parte del objeto principal del Fondo.

Sin perjuicio del debido cumplimiento de los límites y requisitos legales establecidos en cada momento, el Fondo, cuando sea necesario para cubrir los desembolsos, podrá tomar dinero a préstamo, crédito, o endeudarse con carácter general, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que el plazo de vencimiento del préstamo o crédito no exceda de doce (12) meses; y
- b) Que el importe agregado de las operaciones de préstamo o crédito del Fondo en cada momento no exceda de un quince (15) por ciento de los Compromisos Totales.

Los importes mantenidos como tesorería del Fondo tales como los importes desembolsados por los Partícipes con carácter previo a la ejecución de una inversión, o los importes percibidos por el Fondo como resultado de una desinversión, dividendos o cualquier otro tipo de distribución y hasta el momento de su Distribución a los Partícipes, podrán ser invertidos en Inversiones a corto plazo.

Sin perjuicio de cualesquiera otras actividades que la Sociedad Gestora pueda realizar de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, la Sociedad Gestora podrá prestar

servicios de asesoramiento a las Sociedades Participadas de conformidad con la legislación aplicable en cada momento, dichos servicios serán retribuidos en condiciones de mercado.

La Sociedad Gestora podrá invertir en otros activos con las características y limitaciones establecidas en el Reglamento 345/2013.

En relación con el artículo 6.1.a del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, (en adelante, “SFDR”), el proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis propios y de terceros. Para ello, la Sociedad Gestora utilizará metodología propia y tomará como referencia la información disponible publicada por las entidades en las que invierte y podrá tener en cuenta los ratings ESG publicados por parte de compañías de calificación crediticia, así como utilizar datos facilitados por proveedores externos.

En relación con el artículo 6.1.b del SFDR, el riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá entre otras, de la sociedad o del vehículo en el que se invierta como en su sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden sufrir una disminución del precio en el momento de la desinversión y por tanto afectar negativamente al valor liquidativo del Fondo.

Asimismo, en relación con el artículo 7.2 del SFDR, así mismo la Sociedad Gestora prevé tomar en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones, para lo cual está previsto que se desarrollen políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas y conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento SFDR sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, informaremos de los mismos antes del 30 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo previsto en el SFDR, las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientales sostenibles.

## 6.2. [Tipos de activos y estrategia de inversión del Fondo](#)

El Fondo es un patrimonio gestionado y administrado por la Sociedad Gestora, cuyo objeto principal consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación no haya sido admitida a cotización en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación<sup>3</sup> y emplee como máximo a 499 personas.

## 6.3. [Restricciones a las inversiones](#)

En todo caso, las inversiones del Fondo estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento y a las limitaciones señaladas en el Reglamento 345/2013 y demás disposiciones aplicables<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Según la definición del artículo 4, apartado 1, puntos 21 y 22, de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

<sup>4</sup> Si la empresa es una pequeña o mediana empresa según la definición del artículo 4, apartado 1, punto 13, de la Directiva 2014/65/UE y cotiza en un mercado de pymes en expansión según la definición del artículo 4, apartado 1, punto 12, de la misma Directiva, también se podría invertir en caso de cumplir con la política de inversión prevista en el Fondo.

## 7. Mecanismos para la modificación de la política de inversión del Fondo

Para la modificación de la Política de Inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV, toda modificación del Reglamento deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Partícipes una vez se hubiera procedido a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

## 8. Reutilización de activos

No está prevista el uso de técnicas de reutilización de activos.

# CAPÍTULO III – COMISIONES CARGAS Y GASTOS DEL FONDO

## 9. Remuneración de la Sociedad Gestora

### 9.1. Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación, una Comisión de Gestión, con cargo al patrimonio del mismo, que, sin perjuicio de las reducciones y ajustes de la misma previstos en el Reglamento, se calculará de la siguiente manera:

- a) durante el periodo comprendido entre la Fecha del Primer Cierre y el final del Periodo de Inversión, la Comisión de Gestión anual será el 2%, tal y como se indica en el artículo 13 del Reglamento. Dicho porcentaje se aplicará sobre el importe de los Compromisos Totales de las Participaciones de Clase A; y
- b) posteriormente, y hasta la fecha de liquidación del Fondo (Periodo de Desinversión) la Comisión de Gestión asignada a cada clase se calculará sobre (i) el coste de adquisición de las inversiones realizadas por el Fondo; (ii) más aquellos importes ya comprometidos para la realización de las inversiones del Fondo; (iii) más aquellos importes para la realización de Inversiones de Seguimiento; (iv) menos el coste de adquisición de las inversiones ya desinvertidas en su totalidad o la parte del mismo correspondiente a una desinversión parcial.

Durante el Periodo de Inversión, la Comisión de Gestión se devengará trimestralmente y se abonará por trimestres anticipados, ajustándose al final de cada trimestre en el importe de las nuevas aportaciones.

A efecto de cálculo de la Comisión de Gestión durante el Periodo de Inversión, la Comisión de Gestión correspondiente a un (1) año se dividirá en cuatro (4) partes equivalentes, correspondiendo cada una de ellas a un trimestre y se pagarán por partes iguales durante cada uno de los trimestres, que comenzarán el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año y finalizarán el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 de diciembre inmediatamente siguiente (este calendario puede ser modificado por la Sociedad Gestora si así lo estima oportuno). No obstante, la Comisión de Gestión para el primer trimestre comenzará

en la Fecha del Primer Cierre, y para el último trimestre del Periodo de Inversión, se ajustará una vez finalizado el periodo correspondiente.

Durante el Periodo de Desinversión, la Comisión de Gestión se devengará y calculará por un procedimiento similar al enunciado en los párrafos anteriores.

La Sociedad Gestora, a su discreción y sin necesidad de autorización previa, podrá modificar a la baja las comisiones de gestión aplicadas, respetando la estructura actual. Dicha modificación será comunicada, con una antelación mínima de 15 días a su fecha de aplicación, indicando con suficiente detalle las nuevas comisiones aplicadas, así como la fecha de aplicación. La Sociedad Gestora podrá modificar, en tal caso, el Reglamento sin necesidad de autorización de la Junta de Partícipes.

La Comisión de gestión prevista en el Reglamento no incluye el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que, en su caso, sea aplicable. De acuerdo con la legislación vigente a fecha del presente Folleto, la Comisión de gestión está exenta de IVA.

Por último, los Ejecutivos Clave, los miembros del equipo gestor, los empleados de la Sociedad Gestora, la propia Sociedad Gestora y aquellos inversores estratégicos que por su especial capacitación para el fortalecimiento de la actividad del Fondo que en su caso considere la Sociedad Gestora, podrán tener una participación preferente adicional conjunta en los beneficios del Fondo (el "Carry" o "Comisión de Éxito") que se detalla en el artículo 13.2 del Reglamento.

## 10. Distribución de gastos

### 10.1. Gastos de Establecimiento

Los gastos incurridos por la Sociedad Gestora hasta la constitución del Fondo serán satisfechos por el Fondo mediante la justificación correspondiente por parte de la Sociedad Gestora.

El Fondo asumirá los gastos de establecimiento debidamente justificados. Los gastos de establecimiento deberán estar debidamente documentados y un desglose detallado de los mismos deberá incluirse (al menos) en las primeras cuentas anuales auditadas del Fondo que se cierren a partir de la fecha de cierre provisional.

### 10.2. Gastos Operativos

El Fondo será responsable del pago de los Gastos Operativos hasta un importe máximo anual del 0,75% de los Compromisos Totales, más el correspondiente IVA.

Tendrán la consideración de "**Gastos Operativos**" todos los gastos razonables y pertinentes, a los que en su caso habrá que añadir el IVA que en su caso sea aplicable, por servicios prestados por terceros incurridos en relación con la organización y administración del Fondo, incluyendo, entre otros y a modo únicamente enunciativo y no exclusivo,

- a. los gastos de auditoría;
- b. los gastos de contabilidad (incluyendo los gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales);
- c. los informes de valoración y/o tasación de terceros, así como cualesquiera otros informes, honorarios y/o gastos que puedan considerarse necesarios y/o convenientes durante el periodo de titularidad de la inversión, su mantenimiento y protección;

- d. los gastos registrales;
- e. las comisiones y gastos de depositarios, en su caso;
- f. las comisiones, tasas y gastos de la CNMV directamente relacionados con la sociedad;
- g. los gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones;
- h. los gastos de organización del Comité Estratégico y de la Junta de Partícipes;
- i. los gastos de asesoría legal y fiscal al Fondo;
- j. los gastos de actividad informativa y divulgación de las operaciones relacionadas;
- k. honorarios de consultores externos imputables justificadamente al Fondo;
- l. las comisiones y gastos bancarios, así como comisiones o intereses de préstamos concedidos al Fondo;
- m. los gastos extraordinarios relacionados con la actividad del Fondo, tales como los derivados de litigios;
- n. los costes de seguros imputables justificadamente al Fondo;
- o. obligaciones tributarias;
- p. todos los demás gastos razonables incurridos en virtud del Reglamento en nombre y representación del Fondo;
- q. las tasas y otros costes asociados a cualquier cumplimiento de la normativa aplicable al Fondo; y
- r. aquellos otros gastos que fueran indelegables y necesarios para la actividad del Fondo.
- s. los gastos de preparación y envío de informes relativos al cumplimiento normativo o similares.

También se considerarán Gastos Operativos cualesquiera costes asociados a las operaciones fallidas si se hubiera llegado a adoptar la decisión de inversión por parte de la Sociedad Gestora conforme a sus procedimientos internos.

La diferencia que se produzca cada año entre el importe máximo anual y los Gastos Operativos efectivamente incurridos podrá trasladarse y acumularse en ejercicios posteriores con la finalidad de cubrir gastos extraordinarios o gastos ordinarios cuya cuantía haya sufrido modificaciones no contempladas en los cálculos iniciales previstos.

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar todos los restantes gastos, incluyendo sus propios gastos de constitución y/o sustitución, operativos y de mantenimiento, tales como alquiler de oficinas, gastos de personal y gastos derivados directamente de la supervisión de las inversiones, de acuerdo con sus obligaciones derivadas del Reglamento 345/2013 y la Ley 22/2014; los costes de consultores externos relacionados con servicios que la Sociedad Gestora hubiera acordado prestar al Fondo (excluyendo los gastos derivados de los contratos suscritos para hacer frente a los anteriormente definidos como Gastos Operativos del Fondo) y los costes incurridos por el Fondo en relación con propuestas de inversiones que no llegarán a efectuarse por cualquier causa o motivo que no hubiesen sido previamente aprobadas por el Comité de Inversiones con anterioridad a incurrir en dichos gastos, o aquellos Gastos Operativos en la cuantía que sobrepasaran el importe máximo global anual fijado.

El Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por ella que, de acuerdo con el Reglamento, correspondan al Fondo (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera recuperado de Sociedades Participadas por el Fondo u otras entidades en relación con transacciones del Fondo).

Todas las contrataciones llevadas a cabo por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo habrán de realizarse en condiciones de mercado.

## 11. Auditoría de Cuentas

Las cuentas anuales del Fondo deberán ser auditadas en la forma legalmente establecida y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento.

## ANEXO I – REGLAMENTO DE GESTIÓN